

tad antigua, que se profesan, le dijo, si queria acompañarle á dar una paliza al citado Encinas; pues tenia encargo de hacerlo; y que si le acompañaba partiria con él lo que le gratificasen.

Preguntado: de qué calidad habia de ser esta gratificacion; cuánta cantidad; qué sugeto era el gratificante; y quién presenció, ó pudo oír esta conferencia? Dijo, que se insinuó, seria en dinero, y en suma de mas de mil reales; y aunque no citó el gratificante infirió el testigo seria Pablo Enebro, por ser hombre pudiente, y por las riñas y quimeras antecedentes que habia entre este y el difunto, originadas de los zelos amorosos con su muger, que son públicos y notorios en esta villa, etc. Y que semejante razonamiento, pudo ser, lo oyese Tadeo Lirios, Familiar del santo oficio, vecino de esta villa; pues, etc.

CARRASCO, *Alcalde.*

ADELFA.

Ante mi

ANTONIO ORÉGANO.

Auto... mandó se evacue la cita de Tadeo Lirios, que hace en su antecedente deposicion Bartolomé Ponzil, etc.

CARRASCO, *Alcalde.*

ADELFA.

Ante mi

ANTONIO ORÉGANO.

Testigo citado Tadeo Lirios... Seguidamente, el señor Juez de esta causa, mandó comparecer ante sí á Tadeo Lirios, vecino de esta villa, y habiéndole mandado que jurase, etc. expresó que no podia ni debia rendir deposicion ni acto alguno sin expreso permiso de los Señores Inquisidores del tribunal del Santo Oficio de esta Provincia; cuyo fuero y prerogativa gozaba como súbdito, y familiar del mismo segun era público y notorio. Oida esta excepcion por S. m. acordó y dijo, con dictámen de dicho su Asesor: que no le competia (a); y en su consecuencia le mandó jurase y declarase al tenor de la contenida cita, bajo la pena que hubiese lugar en derecho. En su virtud el enunciado Lirios juró á Dios nuestro Señor, etc. y dijo: que solo percibió pasando por delante de los notados Ponzil y Saucos unas palabras relativas á la indicada cita que hace en él, el primero nombrado, pero como fué de paso nada infirió de ellas ni sabe el objeto é intencion que pudiesen tener, etc.

CARRASCO, *Alcalde.*

ADELFA.

Ante mi

ANTONIO ORÉGANO.

52 *Diligencia sobre la resulta de la suplicatoria que se dirigió al Señor Obispo con fecha de etc. n.*

(a) *Observ. 4, cap. 8.*

n. 27... El Señor Alcalde Juez de estos autos ha recibido un oficio ó carta familiar del Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, en que su Ilustrísima acredita su displicencia y negacion á que sirva de testigo en esta causa Don Pedro Claveles Clérigo, por los canónicos fundamentos que aduce; cuya carta, de precepto de S. m., obra reservada en mi poder. Y para que conste, etc.

ANTONIO ORÉGAÑO.

55 *Decision superior sobre la consulta de competencia de jurisdiccion del n. 17... Certificacion.*

Don Geronimo Rosal, Escribano..... de cámara :: (como la del n. 27. *(sigue)*) acordaron los S. del margen: que el conocimiento de la referida causa toca al Alcalde, y Juez ordinario de la villa de los Riscos, etc. (a). Y lo rubricaron, etc. Está rubricado, etc.

DON GERONIMO ROSAL.

54 *Auto para la traslacion de autos, bienes y reos.* En la villa de los Riscos á veinte y cinco de Agosto, etc. habiendo recibido la certificacion de la Real Sala de este Reino, que antecede, mandó se una á este Ramo, y en su virtud se libre

(a) *Observ. 4, cap. 20 y Observ. 11, cap. 7.*

requisitoria para la Justicia de la villa de los Montes, á fin de que entregue al Portador de ella Ambrosio Ciruelo, los autos, y diligencias, que hubiere formado sobre esta causa; los reos que tuviere presos por ella; y los bienes muebles embargados, cuya verificacion acreditará dicho Alguacil, con su recibo en debida forma; y para facilitarla sin tropiezo, insértese auto y copia de la certificacion superior enunciada. La conduccion la hará el propio Alguacil con las seguridades y precauciones sabidas, y en su defecto vendrá incurso en las penas de derecho etc. (a).

CARRASCO, *Alcalde.*

ADELFA.

Ante mi

ANTONIO ORÉGAÑO.

54 *Requisitoria para la traslacion de autos, reo y bienes... (En todo como la del n. 29. nombrando solo, en el exordio y discurso suyo, al Alcalde de los Montes á continuacion él cumplase, como la de dicho n. 9: y en su progreso estas diligencias.)*

Diligencia... En su adhesion el Señor Josef Romero Alcalde y Juez ordinario de la villa de los Montes, hizo formal entrego al enviado Ambrosio Ciruelo, de un proceso criminal sobre Homicidio; el cual consta de doce fojas útiles, rubrica-

(a) *Observ. 9. cap. 4. n. 8.*

das por mí el infrascripto Eseribano; como igualmente le hizo entrega de la persona de Juan Saucés, traginero de la misma, preso por dicha causa; y T. y T. bienes muebles, y con ellos tres doblones de oro de á ocho nuevos, y tres duros de plata que, con otros raices, fueron embargados y depositados, etc.; de cuyo preso, proceso, muebles y dinero se dió por entregado á toda su voluntad, bajo obligacion de su persona, y bienes, etc. Dió á S. m. el correspondiente recibo; y este firmó la presente diligencia, doy fe.

JOSEF ROMERO, *Alcalde.*

Ante mí

CASIMIRO SALVIA.

35 *Proceso acumulado.*

« *Auto de oficio cabeza de proceso...* En la villa
» de los Montes, á diez y siete de Agosto, de mil
» ochocientos y tres, el Señor Josef Romero, etc.
» dijo: que en la partida de la Hombria, adya-
» cente, sobre este término, y el de los Riscos, mu-
» rió un hombre á la violencia de un tiro, ó mas de
» arma de fuego; cuyo agresor estaba apostado,
» cuando le mató, en el primero citado término;
» y que con el acaso de haber caido el cadáver en
» el último nombrado, la Justicia de dicha villa
» habia deferido á su conocimiento, mediante la
» vista, é inspeccion del propio cadáver; todo lo
» cual acaba de saber con individualidad y cer-

» teza S. m. Y como esta causa toque al fuero de
» este tribunal, y no al de aquel, mando se pro-
» ceda á ella, incohándola por él presente auto
» de su oficio; en virtud del cual se examinen
» cuantos testigos sean conducentes á la averigua-
» cion del exceso usurpativo que ha dirigido á
» dicha Justicia de los Riscos, como igualmente
» al fin de inquirir el cuerpo del delito, y sus
» autores, reos, y culpados para el debido cas-
» tigo, etc. (a)

JOSEF ROMERO, *Alcalde.*

Ante mí

CASIMIRO SALVIA.

» *Testigo Joaquin Azufayfas...* (*La cabeza, y*
» *pies*) (*como la del n. 11.*) Dijo: que es tan cier-
» ta la muerte violenta que refiere dicho auto,
» como lo es el haber tomado conocimiento de
» ella la Justicia de los Riscos; lo que sabe el tes-
» tigo por haberse hallado casualmente en la
» Hombria cuando se actuó la inspeccion, y tras-
» lacion á poblado de aquel cadáver, el cual tenia
» dos heridas muy graves en la cabeza y vientre,
» y habia mucha sangre en todo su vestido, y por
» el suelo, etc. etc. Que en orden al agresor, es
» comun opinion de toda esta villa, y la de los
» Riscos que ha sido Juan Saucés, traginero de
» la presente; pues así se asegura de voz y fama

(a) *Observ. 9, cap. 2, n. 74, y sig.*

» pública (*), fundada en que, la misma mañana
 » del día diez y seis del corriente se oyeron, en
 » el propio sitio, dos tiros de arma de fuego;
 » aunque no los oyó el que depone; pero habien-
 » dose dicho despues públicamente, opinó que
 » dichas dos heridas debieron ser hechas con ellos;
 » si bien que le hace fuerza el no atravesar la es-
 » palda, la del vientre; aunque es dable quedase
 » detenida la bala en sus entrañas, y ser solo de
 » un orificio la misma herida, etc.

ROMERO, *Alcalde.*

Ante mi

CASIMIRO SALVIA.

» *Testigo Bernabé Ortiga....* Dijo: que ha oido
 » decir públicamente lo contenido en dicho auto;
 » especialmente á Pedro Zanahoria; pues es voz,
 » y fama pública en esta villa; como igualmente
 » lo es, que Juan Sauces hizo aquella muerte,
 » con tiro de arma de fuego; y aun se añade que
 » la hizo á sugestion de Fray Tomás Arrayan de
 » la Ginesta, Religioso del Convento de los Ris-
 » cos; pues en días atras, que le parece era el
 » nueve del corriente, estuyo en esta villa muy
 » de negocio con dicho Sauces como que el tes-

(*) Si el testigo no depone de voz, y fama pública, no debe escribirse este extremo en la declaracion, ni ponerse por cláusula de estilo; como se notó en la observ. 9, cap. 2, n. 33 á 69.

» tigo les vió acalorados en la conversacion que
 » trataban en secreto; y el dicho Religioso tiene
 » fama de alentado, maton, y contrabandista, etc.

ROMERO, *Alcalde.*

Ante mi

CASIMIRO SALVIA.

» *Testigo citado Pedro Zanahoria....* (contesta
 » la cita, y la vista, y presencia de la inspeccion
 » del cadáver, sus heridas, y circunstancias; y
 » la voz y fama pública de ser el agresor Sauces.)

ROMERO, *Alcalde.*

Ante mi

CASIMIRO SALVIA.

36 » *Auto de prision, y embargo de bienes de*
 » *Juan Sauces....* mando que por la culpa, etc.
 » se prenda y asegure en uno de los calabozos, etc.
 » y se le embarguen sus bienes, (como el del nú-
 » mero 5 y 14.)

ROMERO, *Alcalde.*

Ante mi

CASIMIRO SALVIA.

» *Verificacion de la prision* (como la del nú-
 » mero 5.)

ROMERO, *Alcalde.*

Ante mi

CASIMIRO SALVIA

» Embargo de bienes de Juan Saucos (como
 » el del número 7, ó ním. 24. (sigue, y dice)...
 » Mas : se halló, en una arca, una bolsa de cuero,
 » y dentro de ella una porcion de dinero envuel-
 » to en un trozo de papel de escribir, que al pa-
 » recer habia servido de sobre escrito á alguna
 » carta, en el cual solo podian leerse estas dic-
 » ciones, puestas en distintos renglones : *Enebro* :
 » *Riscos* : cuyo dinero constaba de tres onzas de
 » oro nuevas; y tres pesos duros, tambien nuevos,
 » uno de estos con un agujero sobre la cabeza del
 » busto, del grandor de una aguja saquera, etc.

ROMERO, *Alcalde.*

Ante mi

CASIMIRO SALVIA.

36 » *Auto...* mando se reciba declaracion á
 » efecto de inquirir al contenido Juan Saucos, etc.
 » (Como el del n. 15.)

ROMERO, *Alcalde.*

Ante mi

CASIMIRO SALVIA.

36 » *Declaracion de un hombre preso por esta*
 » *causa. (La cabeza y pies, y primeras preguntas,*
 » *como las del n. 15.)*

» *De inquirir.* Preguntado : en donde estuvo el
 » dia quince del corriente : con qué sugeto : de
 » qué trataron ; y en qué se ocupó ? Dijo que es-

» tuvo en esta villa celebrando la festividad del
 » dia ; y al anoecer se fué á la villa de los Ris-
 » cos, á fin y efecto de vender una Mula á Pedro
 » Encinas, labrador de la misma ; que con él
 » estuvo aquella velada, y trataron de este nego-
 » cio.

» *De inquirir.* Preguntado : En donde estuvo el
 » dia siguiente ; con quién ; y con que objeto ?
 » Dijo : que volvió á esta villa, con el fin de mos-
 » trar la Mula á dicho Encinas, y cerrar el trato
 » de su venta ; y porque en el discurso del viage
 » tuviéron una desazon trabándose de razones, se
 » quedó él en el camino, continuando el decla-
 » rante la marcha hasta su casa.

» *De preparar.* Preguntado : por qué fué la
 » desazon que refiere ; Dijo : por cosas de poca
 » monta ; y habiéndosele insolentado, intentó
 » pegarle el declarante ; cuando escapó huyendo ;
 » y siguiéndole un corto trecho, vió el mismo
 » declarante, que al saltar un ribazo se precipitó,
 » quedando entorpecido, ó como muerto.

» *De agravar.* Preguntado : Si efectivamente
 » murió dicho Encinas, de resultas de aquella
 » caída ó precipitacion ? Dijo que lo ignora.

» *De agravar.* Preguntado : Si recibió alguna
 » sangrienta herida, ó grave contusion del mismo
 » hecho, ó golpe ? Dijo : que tambien lo ignora ;
 » aunque rezela que pudo causársela él mismo,
 » con un puñal que llevaba desenvainado, y que
 » con él intentó embestir al que declara.

» *De inquirir.* Preguntado: Si habia algun sugeto
» en el acto de dicha desavencion? Dijo: que
» nadie habia.

» *De preparar.* Preguntado: Si el declarante
» llevaba algun arma, y de qué calidad ó calibre?
» Dijo: que ninguna llevaba absolutamente.

» *De inquirir.* Preguntado: en que sitio ó partida
» fué la ocurrencia que deja relatada? Dijo: que
» en la que llaman vulgarmente la Hombria.

» *De agravar.* Preguntado: ¿ Si en el discurso
» del viage, y especialmente en dicha partida de
» la Hombria se disparó alguna arma de fuego:
» quien la disparó: y con que motivo? Dijo: que
» ninguna se disparó; por lo menos que lo viese
» ú oyese el declarante.

» *De inquirir.* Preguntado: ¿ Si el declarante
» tiene en su poder alguna porcion de dinero suyo
» propio: por que medio lo ha adquirido: cuanta
» cantidad: y de que monedas consta? Dijo: que
» tiene suyos propios tres doblones de á ocho, y
» tres duros, parte de cien pesos que le dió á in-
» tereses, para tragarinar con ellos, Bautista Hon-
» gos, vecino de esta villa, etc.

» En este estado mando S. m. suspender esta
» declaracion, etc. (*La conclusion como la del*
» n. 15.)

ROMERO, *Alcalde.*

Ante mi

CASIMIRO SALVIA.

» *Auto*:: Mando se evacue la cita de Bautista
» Hongos, que hace en la antecedente declaracion
» el contenido Sauces, y se una á este proceso el
» papel en que están envueltas las consabidas mo-
» nedas que se hallaron en el secuestro de bienes
» de dicho reo, rubricándolo el presente Escri-
» bano, etc.

ROMERO, *Alcalde.*

Ante mi

CASIMIRO SALVIA.

» *Verificacion*.... doy fe haber unido á este ramo
» el papel de etc.

CASIMIRO SALVIA.

» *Testigo citado, Bautista Hongos... Dijo*:
» que es falsa la cita de etc... nunca el testigo ha
» tenido trato alguno con dicho citante; antes al
» contrario, siempre se ha recatado de él, por
» ser hombre de muy mala fama, pobre, sin
» crédito, reputacion, ni buena corresponden-
» cia, etc.»

ROMERO, *Alcalde.*

Ante mi

CASIMIRO SALVIA.

» *Auto*.... *El S. Alcalde, etc*... Con ocasion de
» haber sucedido el homicidio del insinuado Pedro
» Encinas, en el término de la jurisdiccion de S.
» m. y que este acaso le atribuye el conocimiento

» de la causa, y su ocurrencia, etc. mandó se
 » expida requisitoria á la Justicia de la villa de los
 » Riscos, para que sobresea en ella, y le remita
 » autos y reos, etc. »

ROMERO, *Alcalde.*

Ante mi

CASIMIRO SALVIA.

» *Diligencia de haberse cumplido cuanto se or-*
dena en el auto que antecede lugar de la
requisitoria anunciada en el n. 18. y consulta de
competencia al Tribunal superior). »

Prosecucion del proceso principal.

38 Nota: *En este lugar se une é incorpora la*
requisitoria n. 31. que reportó el Alguacil que fué
á los Montes á incautarse del reo Sauces, sus
autos y bienes, á continuacion se extienden las
diligencias que siguen: y el proceso acumulado se
antepone al ramo corriente.

Diligencia de incorporacion del proceso sustan-
ciado por la Justicia de los Montes.... En la expre-
 sada villa de los Riscos, á veinte y seis dias del
 citado Agosto: Doy fe yo el Escribano, que al
 regreso del Alguacil enviado á la Justicia de los
 Montes para los fines contenidos en esta causa,
 hizo entrega de un proceso criminal de doce fojas
 útiles, el mismo que S. m. mandó se uniese al
 presente; como en su virtud, él y la requisitoria

que autoriza á aquel se han incorporado de este
 modo: el proceso con antecedencia á la primera
 foja del ramo corriente: y la requisitoria ante-
 puesta á la presente foja. Y para que conste lo
 noto y firmo, etc.

ANTONIO ORÉGANO.

Otra verificacion de alhajas y dinero.... Del
 propio modo ha hecho entrega de T. y T. alhajas,
 y tres doblones de á ocho, tres duros de plata,
 los idénticos que recibió, de orden de dicha Jus-
 ticia, de los Montes, del depositario en que exis-
 tian; los cuales puso S. m. en poder de Rafael
 Tomillo, tenedor al intento nombrado; y este
 los recibió á ley de tal, bajo obligacion de su per-
 sona y bienes, y de tenerlos á la disposicion y
 orden de S. m. (como la del n. 7. y n. 21.) y lo
 firmó, siendo testigos, etc.

CARRASCO, *Alcalde.*

RAFAEL TOMILLO.

Ante mi

ANTONIO ORÉGANO.

Otra. Igualmente hizo presentacion de Juan
 Sauces, preso por dicha Justicia, de quien lo
 recibió en virtud de la expuesta requisitoria,
 habiendo asegurado que la traslacion de este reo
 habia sido por una ruta desviada de Iglesias y
 lugares inmunes, sin haber tocado en ellos, ni